

la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de esta región. El addendum señalado deberá estar suscrito con anterioridad al primer pago por la prestación de servicios de asistencia técnica. Estas entidades podrán operar en las modalidades reguladas por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011.

- b) En el caso de la modalidad a la que hace referencia la letra e) de la tabla inserta en el primer inciso del resuelvo 1 de esta resolución, las Entidades Patrocinantes definidas en el artículo 1° del DS N° 1 (V. y U.), de 2011.
- c) El Colegio de Arquitectos de Chile, directamente, o aquellos profesionales y/o personas jurídicas que, estando debidamente acreditados, actúen en su representación, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio mediante contratista con pago contra recepción municipal, regida, en lo que procede, por el DS N° 1 (V. y U.), de 2011, conforme al Párrafo 4° de esta resolución y en la alternativa de ejecución mediante Autoconstrucción Asistida, a que se refiere el Párrafo 3° de esta resolución.
- d) Profesionales competentes de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, mediante contratista, con pago contra recepción municipal, regida, en lo que procede, por el DS N° 1 (V. y U.), de 2011, conforme al Párrafo 4° de esta resolución y en la alternativa de Construcción en Sitio Propio, mediante Autoconstrucción Asistida a que se refiere el Párrafo 3° de esta resolución.
- e) Atendida la especial naturaleza de este llamado, el SERVIU de la Región de Antofagasta, directamente, o a través de personas naturales o jurídicas contratadas para esta labor, quienes podrán estar inscritos en cualquier modalidad o no estar inscritos en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el DS N° 135 (V. y U.), de 1978. El SERVIU determinará en el contrato respectivo las condiciones para la prestación del servicio.
31. La Fiscalización Técnica de las Obras será desarrollada por el SERVIU de la Región de Antofagasta, directamente por medio de sus profesionales o con el apoyo de personas naturales o jurídicas contratadas para esta labor, disponiéndose para el pago de este servicio de hasta 18 Unidades de Fomento por vivienda. El SERVIU determinará en el contrato respectivo las condiciones para la prestación del servicio así como el régimen de visitas a la obra. Este monto podrá destinarse al pago de la Fiscalización Técnica de las Obras de la modalidad de Autoconstrucción Asistida, cuyo régimen de inspección y pago será determinado por el SERVIU de la Región de Antofagasta.

**Párrafo 7°: Préstamo de enlace.**

32. En el caso de la modalidad de Construcción en Sitio Propio mediante contratista con pago contra recepción municipal, una vez suscrito el contrato de construcción respectivo, la empresa constructora o el constructor de la vivienda del beneficiario, podrá solicitar al SERVIU de la Región de Antofagasta, por una sola vez, un préstamo de enlace hasta por un plazo máximo de dos años, en las condiciones que señala la presente resolución.
- Este préstamo no podrá exceder de 200 Unidades de Fomento por vivienda. Tanto su otorgamiento como su restitución se expresarán en Unidades de Fomento. Sólo se concederá un préstamo para el financiamiento de cada vivienda.
- La empresa constructora o el contratista que construya la vivienda, deberá caucionar la correcta inversión y oportuna y total devolución del préstamo mediante boleta bancaria de garantía, nominativa y pagadera a la vista, previo aviso de 30 días, por un monto igual al del préstamo que garantiza, expresada en Unidades de Fomento, extendida a favor del SERVIU de la Región de Antofagasta, con un plazo de vigencia indefinido o que exceda a lo menos en 60 días el plazo del préstamo otorgado o de los dos años, en su caso.
- Estos préstamos se otorgarán mediante resoluciones del Director del SERVIU de la Región de Antofagasta y se formalizarán mediante la correspondiente escritura otorgada de conformidad al artículo 61 de la ley N°16.391, siendo de cargo del prestatario los gastos que ello irrogue.
- El préstamo podrá restituirse contra el pago del subsidio habitacional, siempre que dicho pago se efectúe dentro del plazo máximo de los dos años, señalados anteriormente, descontado del subsidio a pagar el monto correspondiente de restituir.
- Si, encontrándose próxima la expiración de la vigencia de la boleta bancaria de garantía que cauciona el préstamo la restitución no se hubiere efectuado, el prestatario deberá renovar la vigencia de la boleta bancaria o reemplazarla por otra de las mismas características, por el monto adeudado del préstamo; de no hacerlo, se hará efectiva dicha boleta bancaria de garantía. En todo caso, se hará efectiva dicha boleta transcurrido el plazo de dos años desde el otorgamiento del préstamo, en caso que éste no se haya restituido en su totalidad.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Jaime Romero Álvarez, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

OTRAS ENTIDADES

**Municipalidad de La Reina**

(IdDO 958726)

**ORDENANZA MUNICIPAL "TARJETA REININA"**

Núm. 1.961.- La Reina, 14 de octubre de 2015.

Vistos:

Memorandum N° 624, de fecha 8 de octubre de 2015, de la Dirección Jurídica, que solicita decreto alcaldicio para aprobación de la ordenanza de la Tarjeta Reinina; acuerdo de Concejo Municipal N° 3.049, de fecha 6 de octubre de 2015; decreto alcaldicio N° 7, de fecha 6 de enero de 2015, sobre delegación de firma, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

Decreto:

1. Apruébase la ordenanza municipal Tarjeta Reinina, en los términos y condiciones señaladas en su texto, cuyo tenor es el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL "TARJETA REININA"**

**Artículo primero**

La Municipalidad otorgará a los/as vecinos/as, una tarjeta de beneficios denominada "Tarjeta Reinina".

La "Tarjeta Reinina", tiene como objetivo posibilitar la obtención de beneficios como descuentos, promociones, acceso preferente, en toda índole de establecimientos comerciales, los cuales serán informados a la comunidad al momento del lanzamiento oficial de este instrumento y posteriormente de manera permanente.

La "Tarjeta Reinina" deberá ser solicitada por los/as interesados/as digitalmente o en las dependencias de la Municipalidad de La Reina, debiendo previamente acreditar su residencia en la comuna. Los trámites para su obtención serán canalizados a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**Artículo segundo**

Es requisito para acceder a la "Tarjeta Reinina" que los/as solicitantes sean personas con residencia en la comuna de La Reina y que además cumplan con los requisitos específicos establecidos para su otorgamiento.

Para obtener la "Tarjeta Reinina", se debe concurrir a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de La Reina, con los siguientes documentos:

**a) Para acreditar lugar de residencia permanente:**

- Cuentas de consumo de servicios básicos de luz, agua, gas, teléfono, tv cable, correspondiente al último mes y a nombre del requirente.
- Certificado de residencia vigente entregado por la Junta de Vecinos respectiva.
- La Municipalidad podrá requerir otros documentos e incluso podría verificar los datos proporcionados por el vecino mediante visita domiciliaria.

**b) Para acreditar identidad del solicitante:**

- Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.

**Artículo tercero**

La "Tarjeta Reinina", será un instrumento o mecanismo que permitirá a los/as vecinos/as de La Reina acceder a los beneficios que se han señalado, previa presentación de su cédula de identidad. La Tarjeta en comento tendrá las siguientes características;

- Será personal e intransferible.
- Tendrá una vigencia de 2 años.
- Su renovación por pérdida o deterioro tendrá un costo para el/la vecino/a y deberá pagar el derecho municipal correspondiente.
- La Tarjeta será de material plástico con logotipo municipal, tendrá un número de identificación impreso y correlativo, y el nombre, rut y organización a la que pertenece la persona que obtiene la Tarjeta, si es que la hubiere.

#### Artículo cuarto

##### PÉRDIDA DEL BENEFICIO

La "Tarjeta Reinina" será caducada en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes hechos:

1. Por fallecimiento del beneficiario/a.
2. Por comprobarse que el solicitante entregó antecedentes falsos.

#### Artículo quinto

En caso de pérdida, extravío, robo y/o hurto e inutilización de la Tarjeta por parte del beneficiario/a, este/a deberá:

- Dar cuenta por escrito de la situación a la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Pagar el derecho correspondiente para su reposición.

#### Artículo sexto

La Municipalidad de La Reina no se responsabiliza por el servicio prestado por las empresas asociadas.

#### Artículo transitorio

Desde la entrada en vigor de la presente ordenanza hasta 6 meses después, la tarjeta sólo será entregada a las personas de la tercera edad que cumplan con los requisitos antes señalados.

Con posterioridad a este plazo, la tarjeta será concedida a todos los vecinos que cumplan con lo estipulado en la presente ordenanza.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Por orden del Alcalde, Jorge Córdova Obreque, Administrador Municipal.- Juan Echeverría Cabrera, Secretario Municipal.

- a) Polígono 1: vértices 1-2-3-4-1, con los siguientes deslindes: Norte: Parque Gorostiaga; Sur: calle Las Verónicas; Oriente: General Gorostiaga; Poniente: Av. Ortúzar.  
Donde se postergan los Permisos de Edificación con altura superior a 3 pisos (8 m) en terrenos menores a 1.000 m<sup>2</sup> y en terrenos iguales o superiores a 1.000 m<sup>2</sup> con altura de edificación superior a 5 pisos (14 m), medidos desde nivel de solera.
- b) Polígono 2: vértices 5-6-7-8-5 con los siguientes deslindes: Norte: Máximo Bach; Sur: Av. Irrarázaval; Oriente: Av. Ortúzar; Poniente: Av. Montenegro.  
Donde se postergan los Permisos de Edificación con alturas de edificación superior a 3 pisos (8 m), medidos desde nivel de solera.
- c) Polígono 3: vértices 9-10-11-12-9, con los siguientes deslindes: Norte: Av. Irrarázaval; Sur: Dublé Almeyda; Oriente: Juan Moya Morales; Poniente: Los Jardines.

Donde se postergan los Permisos de Edificación para alturas de edificación superior a 3 pisos (8 m), medidos desde nivel de solera.

2. Mediante el Plano AU-24 de Asesoría Urbana, que grafica los polígonos afectos a supervisión selectiva de Permisos de Edificación, en los polígonos antes indicados, se informará a los interesados en la Dirección de Obras Municipales.
3. La postergación de Permisos de Edificación antes señalada regirá desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.
4. Publíquense por la Unidad de Relaciones Públicas el presente decreto en el Diario Oficial y una síntesis en algún diario de los de mayor circulación en la comuna.

Regístrese y publíquese en el Repositorio Digital.- Cúmplase y hecho archívese.- Andrés Zarhi Troy, Alcalde.- Gonzalo Zúñiga Hortuvia, Secretario Municipal (S).

### Municipalidad de Ñuñoa

(IdDO 958817)

#### POSTERGA, POR PLAZO DE TRES MESES, EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIONES, EN LOS POLÍGONOS QUE SE SEÑALAN

Núm. 1.456.- Ñuñoa, 20 de octubre de 2015.

Teniendo presente:

- a) Proyecto de modificación al Plan Regulador de la comuna de Ñuñoa, baja altura de edificación en sector calle Las Verónicas -Declara 2 Inmuebles de Conservación Histórica y baja altura de edificación en su entorno - otras disposiciones de la Ordenanza, cuyo inicio de tramitación fue aprobado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria Nº 27 de fecha 15 de septiembre de 2015.
- b) Oficio Nº A 1200/2229 de fecha 16.09.15 y Oficio Nº A 1200/2374 de fecha 01.10.15, mediante el cual el Alcalde solicita al Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo la postergación selectiva de Permisos de Edificación en 3 polígonos de la comuna.
- c) Ordinario Nº 4845, de fecha 6 de octubre de 2015, del Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual informa favorablemente la solicitud de postergación de permisos de construcciones, en forma selectiva en 3 polígonos de la comuna y el Ordinario Nº 4945 fecha 14.10.15 que rectifica el ordinario anterior.
- d) Plano AU-24 "Plano de áreas con postergación selectiva de Permisos de Edificación", en el cual se grafican los polígonos en que se aplicará la postergación selectiva de permisos de edificación.
- e) Lo dispuesto en los artículos 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Art. 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Vistos:

Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, sobre Municipalidades,

Decreto:

- 1.- Postérgase en forma selectiva el otorgamiento de permisos de construcciones, por el plazo de tres meses, en los polígonos y términos que se detallan a continuación:

### Municipalidad de Providencia

(IdDO 958805)

#### MODIFICA ORDENANZA Nº 6, DE 2003, SOBRE "NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES DE RESOLUCIONES MUNICIPALES"

Núm. 141.- Providencia, 20 de octubre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando:

- 1.- Que mediante decreto alcaldicio Ex. Nº 278 de 4 de febrero de 2014, se fijó el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza Nº 6 de 23 de septiembre de 2003, sobre "Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales", que produzcan efecto fuera del Municipio.
- 2.- El memorándum Nº 6.722 de 25 de marzo de 2015, de la Directora de Administración y Finanzas.
- 3.- El memorándum Nº 10.835 de 12 de mayo de 2015, del Director de Control.
- 4.- El memorándum Nº 16.456 de 24 de julio de 2015, de la Directora Jurídica.
- 5.- El Acuerdo Nº 884, aprobado en Sesión Ordinaria Nº 118, de 6 de octubre de 2015, del Concejo Municipal.

Ordenanza:

- 1.- Modifícase la Ordenanza Nº 6 de 23 de septiembre de 2003, sobre "Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales", que produzcan efecto fuera del Municipio, cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por decreto alcaldicio Ex. Nº 278 de 4 de febrero de 2014, en los sentidos que se indican:

1.1.- Sustitúyase el artículo 2º por el siguiente:

Artículo 2º.- Las Ordenanzas Municipales y sus modificaciones, serán comunicadas a la comunidad en la siguiente forma:

- a) Mediante la publicación de su texto íntegro en la página web Municipal y en extracto en el Diario Oficial.